

DE SIGILOGRAFÍA ECLESIAÍSTICA OSCENSE

M.^a de los Desamparados CABANES PECOURT

Nuestros conocimientos sobre el objeto material y formal de la sigilografía son tanto más vastos y sólidos cuanto mayor es la existencia de matrices, conservación de improntas y plasmación escrita de la serie de disposiciones y ordenanzas que regularon su empleo.

Por lo que respecta al patrimonio sigilográfico aragonés, a pesar de que éste es bastante rico —pues abundan las colecciones de sellos en numerosos archivos de su geografía—, su panorama editorial es realmente escaso.

Apenas una docena de publicaciones nos acercan a la realidad de las representaciones sigilares de Aragón, si dejamos aparte las obligadas referencias que sobre las mismas aparecen en obras generales. Sólo la sigilografía real ha sido objeto de una mayor atención, pero no hay que olvidar que ésta, además del natural interés siempre provocado por los sellos de los monarcas, constituye en el caso aragonés un patrimonio que hay que compartir con los restantes territorios que en su día conformaron la Corona de Aragón.

Con el presente trabajo pretendemos enriquecer aunque sea mínimamente los conocimientos de una parcela de la sigilografía aragonesa, la eclesiástica, y ello lo intentaremos a través de la breve descripción que del sello de un clérigo oscense se hace en el tenor documental del propio documento que lo recibió, en el de su traslado y las alusiones que sobre el mismo aparecen en algún otro diploma.

El 15 de julio de 1280, Ferrer de Lavata, clérigo de Huesca, habiendo redactado ante notario sus últimas voluntades en carta cerrada de papel, cuyo sigilo guardó mediante la aposición de cuatro sellos de cera, expidió nuevo documento anunciando la existencia del testamento y ordenando a sus albaceas la apertura y cumplimiento del mismo una vez ocurriera su fallecimiento. En el tenor del nuevo diploma declara haber dispuesto de sus bienes para después de su muerte e incluye descripción del testamento con las siguientes frases: ... *reconosco que e ordenado todos mis bienes e departidos segunt que se contiene en una carta de paper cerrada de todas partes e siellada con quatro*

*siellos de cera de figura de mi siello, en el qual y es la figura de Sant Martin que parte el manto al pobre, e las letras dicen e contienen: "Signum seu sigillum Ferrarii de Lavata, clerici oscensis"*¹.

El 5 de noviembre de 1280, una vez fallecido Ferrer de Lavata, sus albaceas, Ramón Garín, prior de San Pedro el Viejo, y Juan de Lavata, se presentaron ante Bartolomé Tolosán, canónigo y oficial del obispo de Huesca, para que éste abriera el testamento y ordenara su redacción en pública forma. Como consecuencia de todo ello se levantó acta y en ella se hicieron constar de nuevo las características externas del testamento, describiéndolo; se trataba de una *cedulam papiri sigillis quatuor interclusam, figura quorum sigillorum sive forma erat ymago beati Martini scindendis clamidem pauperi Christo, litere vero orbite legebantur: "Sigillum Ferrarii de Lavata, oscensis clerici"*². Igualmente se anotó que fue abierto, leído y encomendada su redacción en pública forma al notario oscense García doña Benayas —quien ya había atendido al difunto en su última voluntad—, el cual la llevó a efecto.

De nuevo en el tenor del testamento original que aquí se copió puede apreciarse la existencia de una cláusula específica sobre la validación del documento, pues se anotó la presencia del sello y se hizo su descripción: *... et ut presens testamentum maiori fide vigeat et effectu sigillum meum eidem aposui, in quo est figura beati Martini scindentis clamidem pauperi Christo in testimonium premissorum*³.

El nuevo "mundum" fue suscrito por el citado canónigo de Huesca Bartolomé Tolosán, que asimismo apuso el sello del oficialato de la curia aunque sin describirlo.

Las tres descripciones mencionadas del testamento de Ferrer de Lavata y su validación nos plantean una serie de interrogantes, sólo en parte contestados, en torno a una doble problemática: el sello y su titular. Ambas facetas serán analizadas separadamente.

El sello

Acostumbra a ser la representación de los signos propios de una persona física o jurídica mediante una señal convenida y adscrita que, a la vez que diferencia, deja constancia de la intervención del titular. Esta última puede llevarse a cabo personalmente o por delegación.

Son varios los aspectos materiales que hay que tener en cuenta en el estudio y descripción de un sello, entre los que pueden citarse: la materia, la forma,

1. Cfr. Archivo San Pedro. Huesca (ASPH). *Cartulario de San Pedro el Viejo*, fol. 107v.

2. Cfr. ASPH. *Cartulario de San Pedro el Viejo*, fols. 107v-109r.

3. Cfr. ASPH. *Cartulario de San Pedro el Viejo*, fol. 108v.

el módulo, la representación gráfica (con distinción del tipo y la leyenda) y su forma de aposición. Los datos que poseemos del sello de Ferrer Lavata sólo cubren algunos de estos aspectos, mientras que para los restantes únicamente contamos con indicios y suposiciones.

Materia y forma de aposición al documento son preguntas que quedan contestadas en la propia referencia del autor, así como su funcionalidad, cuando menciona la existencia de *una carta de paper cerrada de todas partes, e siellada con quatro siellos de cera*. Se trataba, por tanto, de varios sellos de placa, para los cuales se había utilizado el material céreo, del que no se especifica color. Parece que iban adheridos directamente sobre el papel —“cedulam papiri”, “carta de paper”—, que constituía el soporte material del testamento, y su función consistía en asegurar el cierre del diploma.

Ninguna noticia viene referida al formato adoptado por la impronta sigilográfica, pero, dada la condición de eclesiástico del titular, parece lo más lógico suponer una estructura ojival, propia de la Iglesia y sus representantes, de mediano o pequeño módulo, ya que la matriz sigilar fue aplicada hasta cuatro veces, una en cada borde lateral del testamento, si bien esta utilización repetida como sellos de cierre podría inducirnos a pensar en un formato redondo.

Respecto al tipo utilizado en el campo de la única impronta presentada por los sellos, el titular había elegido para ser representado uno de composición figurativa, el hagiográfico, pues en él aparecía la imagen de san Martín en actitud de partir su manto con el pobre: *en el qual y es la figura de Sant Martin que parte el manto al pobre*. La elección de esta representación se nos escapa por el momento. Los grandes dignatarios o instituciones eclesiásticas acostumbraban a usar sellos de tipo alusivo al cargo o simbólicos; es frecuente que las parroquias representen al titular de la misma. El caso aquí es distinto, al tratarse de una representación personal de un clérigo sin cargo o dignidad sobresaliente conocida, y habría que relacionar su elección con el origen del individuo y la devoción a san Martín o con el desempeño de algún cargo por Ferrer de Lavata en la iglesia en que prestaba sus servicios que tuviera alguna concomitancia con la imagen de caridad ofrecida por el santo. En algunos sellos franceses en que san Martín aparece representando a una iglesia la figura del santo adopta una actitud muy distinta a la aquí evocada; en el caso de san Martín de Tours, el titular viene representado como un guerrero con la espada en la mano derecha, casco y escudo en la izquierda, montado a caballo⁴. En otras muchas iglesias y monasterios de la otra parte de los Pirineos, la representación que se hace del santo es en su condición de obispo, con vestiduras “ad hoc” y en actitud de bendecir la mayor parte de las veces⁵.

4. Cfr. A. GUGLIERI NAVARRO, *Catálogo de sellos. II. Sellos eclesiásticos*, Madrid 1974, pág. 863, núm. 1.827. No se conserva más que la parte superior del sello, por lo que no descartamos la presencia del pobre en la inferior.

5. Cfr. M. DOUET D'ARCQ, *Collection de Sceaux*, París 1868, III, núms. 8.128, 8.138, 8.258, 8.275, etc.

Volviendo de nuevo al sello que aquí nos ocupa, aureolando dicha representación iría colocada la leyenda, la cual es de suponer que se aislaría del tipo mediante unas gráficas de puntos y estaría posiblemente escrita en letras capitales, aunque sin olvidar que a fines de este siglo la escritura romana ya fue sustituida por la gótica. Por regla general la leyenda expresaba el nombre y dignidad del representado precedidos por la palabra “sigillum”, comúnmente abreviada o en sigla.

En el caso presente, la leyenda, redactada en latín y supuestamente iniciada según costumbre en la parte superior derecha del tipo, precedida por una cruz, presentaba la siguiente divisa del propietario del sello: SIGILLUM FERRARII DE LAVATA OSCENSIS CLERICUS. Aunque en las dos ocasiones en que se nos describe la leyenda ésta va desarrollada, no resulta aventurado suponer que en los sellos se encontraría abreviada, tal y como lo da a entender el propio Ferrer de Lavata cuando menciona la alternativa SIGNUM SEU SIGILLUM, referida a la S que la iniciaría. Entre las distintas palabras se intercalarían puntos o rosáceas.

Un último aspecto que debemos considerar sobre el sello es su protagonismo como medio de validación y garantía documental. De su valor jurídico-diplomático se hacen eco repetidamente los Fueros y observancias aragoneses, así como las Ordenaciones de sus monarcas. Del convencimiento que sobre este valor tenía el titular del sello aquí descrito, Ferrer de Lavata, es buena muestra la fórmula validatoria del testamento: ... *et ut presens testamentum maiori fide vigeat et effectu, sigillum meum eidem aposui, in quo est figura beati Martini scindentis clamidem pauperi Christo in testimonium premissorum*. Su aposición es fundamental para darle mayor firmeza y efecto. E igualmente queda patente el concepto que del sello tenía su titular en la triple significación de dicho término, pues sabido es que se conoce como tal tanto a la matriz sigilar como a la impronta que ésta reproduce y a su facsímil. Alfonso X de Castilla ya definía el “sello” como “la señal que el rey u otro home qualquier manda fazer en metal o en piedra para firmar sus cartas con él” y esta misma significación tiene para Ferrer de Lavata cuando precisa que ha sellado su testamento “con quatro siellos de cera de figura de mi siello”.

El titular del sello

Si las noticias sobre el sello antes comentado no eran muchas ni precisas, pocos son al igual los datos que poseemos sobre Ferrer de Lavata como persona, como ciudadano de la Huesca del siglo XIII. Casi pueden reducirse a los contenidos en los tres documentos ya citados, que recogían la descripción sigilográfica.

Existe un homónimo de nuestro clérigo que en 5 de junio de 1242 redactó su testamento⁶ y que con anterioridad a esa fecha estuvo presente en la documentación oscense de San Pedro el Viejo como testigo de algún contrato⁷ y como arrendatario de un campo, propiedad del monasterio de Rueda⁸.

Este Ferrer de Lavata, hipotético pariente del clérigo oscense, había muerto ya en 13 de setiembre de este año 1242⁹ y en su testamento se mencionan numerosos familiares; entre ellos dos hijos, Martín y Bernardo, y varios nietos, Juan, Jordana, Olalia y Sancheta, esta última hija del citado Bernardo, igualmente fallecido por estas fechas.

Sin embargo, entre sus descendientes no hay ninguno llamado Ferrer que podría hacernos suponer una relación paterno-filial entre ambos. Por el contrario, el clérigo Ferrer de Lavata sí tiene un hermano llamado Martín, que saldrá como fiador en la venta de unas casas realizada en cumplimiento de su testamento.

Los únicos datos personales y familiares, pues, que hemos podido descubrir del titular del sello aquí analizado nos han sido suministrados por su propio testamento, además de alguna noticia debida a su aparición como testigo de contratos, donde se le titula “magister”.

Consecuentemente con el testamento, era clérigo y vecino de Huesca. Sus hermanos se llamaban Juan y Martín —ambos coinciden con los hijos del homónimo Ferrer de Lavata—; eran sobrinos suyos Bartolomea, hija de Juan, y Aznar, hijo de Martín. Y como hijos suyos propios se menciona a: Miguel Pérez, Martín y un “nasciturus” cuya madre, Sancha de Huesca, también es tenida en cuenta en el testamento.

Su patrimonio inmobiliario y rústico era importante. Poseía casas en diversos barrios y partidas del término de Huesca: Alquibla, Alpargán, San Martín, Lamenlera y el Salobrar, algunas de las cuales tenía arrendadas a cambio de un censo. Los campos se ubicaban en Quadriellos, Lamenlera y junto al molino del Temple; las viñas, en Balcencos y Guataten de Abajo.

Posibles familiares de todos estos Lavata podrían ser los que con apellido Lavata y Pérez de Lavata aparecen en el monedaje recolectado en Huesca, en 1284, en el distrito de Alquibla, en el sector llamado “dentro la puerta d’Alquibla”, tales como D. Lavata, D. Pérez de Lavata, Juan de Lavata (hay dos personajes con este nombre), Tomás de Lavata y Sancho Lavata¹⁰.

6. Cfr. ASPH. *Cartulario de San Pedro el Viejo*, fol. 135r.

7. Cfr. ASPH. *Cartulario de San Pedro el Viejo*, ff. 74r. y 85 r. En el primero de los casos Ferrer de Lavata es nombrado albacea testamentario de doña Milia de Vall, en 1238, junto a otros ciudadanos oscenses. En el segundo actúa únicamente como testigo de una donación.

8. Cfr. ASPH. *Cartulario de San Pedro el Viejo*, fol. 103r.

9. Cfr. ASPH. *Cartulario de San Pedro el Viejo*, fol. 136r. Son otorgantes de este documento Martín y Sancheta, hijo y nuera respectivamente de Ferrer de Lavata, “cui sit requies”.

10. Cfr. J. F. UTRILLA, “El monedaje de Huesca de 1284”, *Aragón en la Edad Media*, I, pp. 1-50.

El testamento permite intuir también que Ferrer de Lavata debió de estar en posesión de cierta cultura jurídica, ya que entre sus legados se citan el otorgamiento a los Frailes Predicadores de *meas Decretales aparatas cum Institutionibus aparatis*; a los Frailes Menores, *meum Decretum cum Digesto Veteri...*; a un pariente, *illam compilacionem Summarum cum Summe bone Guide et breviario meo et Foris Aragonum...* Quizás a esta especialización pueda hacer alusión el título de “magister” que se le da en sus intervenciones como testigo rogado de escrituras.

Por último, aunque en el testamento se cita al comienzo, Ferrer de Lavata escogió como lugar para ser enterrado el cementerio o claustro de la iglesia de San Pedro el Viejo de Huesca, a la que tuvo igualmente presente en su legado testamentario. Para sus exequias destinó 1.500 sueldos, que se reunirían tras vender algunos de sus bienes. Con este dinero se pagaría a cuatro clérigos durante cuatro años que rezarían por él y por sus progenitores. Caso de quedar algún remanente, se repartiría entre los lugares piadosos.

Esta elección, no obstante, trajo algún quebradero de cabeza al prior de San Pedro el Viejo, uno de los *espondalarios et executores seu procuratores istius testamenti*, ya que cuando intentó llevar a efecto su deseo utilizando para ello un sepulcro existente en el citado claustro del monasterio, fue demandado por dos ciudadanos oscenses —Adam de Luna y Arnau Civadero— que disentan de la acción del citado prior, don Ramón Garín. El litigio fue fallado el 17 de diciembre de 1281 a favor del prior, que quedó facultado para dar el uso que considerara oportuno al *sepulcro rubeo sito in predicto claustro*¹¹. Es de suponer que, finalmente, en él descansaría el cuerpo del finado clérigo oscense.

11. Cfr. ASPH. *Cartulario de San Pedro el Viejo*, fol. 109r.